

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXVI

PACHUCA DE SOTO, 19 DE AGOSTO DE 1953.

NUM. 29

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que cambian impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que dispone que la importación de papa, queda sujeta a previo permiso de la Secretaría de Economía.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. México. Secretaría de Economía. Dirección General de Comercio. Depto. de Control de Comercio Exterior.

La Secretaría de Economía, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10. del decreto de fecha 22 de marzo de 1948, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 26 de abril del propio año, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO:

Artículo Único.—Se adiciona a la lista de efectos sujetos a previo permiso de importación de la Secretaría de Economía, la siguiente mercancía comprendida en la Tarifa del Impuesto General de Importación:

Fracción 2.10.04. Nomenclatura, Papa.

Transitorio Único.—El presente acuerdo entrará en vigor en toda la República el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 19 de junio de 1953.—El Secretario de Economía, GILBERTO LOYO.—Rúbrica.

AVISO por el que se hacen del conocimiento público los precios máximos oficiales para los trigos correspondientes a la cosecha 1952-1953.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal. Estados Unidos Mexicanos. Mé-

SUMARIO:

Acuerdo que dispone que la importación de papa queda sujeta a permiso de la Sría. de Economía.—171.

Aviso fijando el precio máximo oficial para el trigo.—171, 172.

Acuerdo que dispone que las Srías. de Estado proporcionen a la Sría. de Hacienda el programa de inversiones 1953-58.—172, 173.

Decreto que modifica la tarifa del impuesto a monoceldas de pilas secas.—173, 174.

Avisos Judiciales y Diversos.—175 a 178.

xico. Secretaría de Economía. Dirección General de Precios.

AVISO AL PUBLICO

PRECIOS MAXIMOS OFICIALES PARA LOS TRIGOS DE LA COSECHA 1952-1953

Con fundamento en los artículos 10., fracción I de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, y del artículo 20. de la misma, así como del artículo 10. del decreto de fecha 4 de enero de 1951, que declara al trigo entre las mercancías comprendidas en el artículo 10. de la Ley, se hacen del conocimiento público los precios máximos oficiales para los trigos correspondientes a la cosecha 1952-1953.

	Tonelada métrica
Trigos colorados importados. L.A.B. Frontera, carro de ferrocarril.	\$ 830.00
Trigos colorados nacionales L.A.B. Carro ferrocarril, en zona de producción	830.00

Trigos blancos: (Breves Aguilera, Treinta y Sietes, Early Baart, Ramona, Mentana, Cristalinos, Amber Durum y similares). L.A.B. Carro ferrocarril en zona de producción.	800.00.
Trigos barrigones. L.A.B. Carro de ferrocarril en zona de producción.	700.00

Los trigos enlistados deberán entenderse sanos y libres de toda plaga. Los dañados, o que no llenen las especificaciones que se señalan, quedarán sujetos a convenio.

En caso de controversia en la clasificación de los trigos dentro de la especificación anterior o en caso de que los trigos enlistados alcancen una calidad superior previo análisis que realice la Secretaría de Economía, de acuerdo con la CETMSA, deberán sujetarse al resultado del mismo para determinar su precio.

ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS

IMPUREZAS:—Se tolera hasta el 2% de impurezas en los trigos nacionales y por cada 1% de diferencia en más o menos, se castigará o premiará en igual porcentaje el peso del trigo al efectuar la entrega.

HUMEDAD:—Se considerará como normal para los trigos mexicanos, una humedad comprendida entre el 10% y el 12%. Para humedades menos del 10% se premiará por cada 1% de diferencia en humedad en igual porcentaje, el peso del trigo al efectuar la entrega; y para humedades mayores del 12% se castigará en la misma forma. Cuando la humedad exceda del 14% el castigo será convencional.

Peso específico:	Kgmos. por hectólitro
Trigos colorados nacionales	76
Trigos blancos	78
Trigos barrigones	74

En los trigos colorados se acepta una tolerancia entre 75 y 77 kilos por hectólitro y en las otras dos calidades, los pesos se entenderán rígidamente.

MEZCLAS: Se tolera hasta el 10% de mezcla de variedades extrañas sin castigo alguno. Trigos con mezclas mayores de un 10% de variedades extrañas quedan sujetos a convenio.

PROTEINA: Los trigos colorados deberán tener siempre un mínimo del diez y medio por ciento de proteínas. Estos porcentajes podrán servir de norma para casos de controversia al clasificar las variedades al efectuar la entrega.

NOTA: Estos precios estarán en vigor hasta el día 30 de abril de 1954.

Las quejas contra los infractores de estos precios, deberán presentarse por escrito a las Agencias de Economía en los Estados y al Departamento de Vigilancia de esta Dirección General de Precios, sita en Venustiano Carranza No. 52, tercer piso, o en forma verbal llamando a los siguientes teléfonos: 10-08-44, 10-08-25 y 10-08-61.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 10. de mayo de 1953.—El Director General, JULIAN RODRIGUEZ ADAME.—Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO que dispone que las Secretarías de Estado y el Departamento del Distrito Federal, deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda el programa de inversiones relativo al sexenio 1953-1958.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ACUERDO :

A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
A la Secretaría de Economía.

Considerando la necesidad de coordinar las actividades económicas, a fin de llevar a cabo la política más adecuada al desarrollo económico del país;

Considerando que una de las tareas más importantes, para tal fin, es la coordinación de los programas de inversiones que realizan las diversas dependencias gubernamentales, organismos descentralizados y empresas de participación estatal;

Considerando que la coordinación de la política económica es una tarea que deben realizar conjuntamente las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía;

Considerando que la Ley de Secretarías de Estado atribuye a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el despacho de los asuntos relacionados con el crédito público, el financiamiento de las inversiones y, en general, todos aquellos problemas que afecten el patrimonio de la Federación;

Y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 50. de la Ley de Secretarías de Estado y artículos 40., 50. y demás de la Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal, ha tenido a bien dictar el siguiente

ACUERDO :

Primero.—Las Secretarías de Estado y el Departamento del Distrito Federal deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público un programa de inversiones relativo al sexenio 1953-1958, haciendo la distribución de obras correspondiente a cada uno de dichos años, e informando oportunamente de los cambios que se operen en el citado programa.

Segundo.—Con objeto de completar la información anterior, las citadas dependencias proporcionarán los mismos datos por lo que se refiere a los trabajos realizados desde el 1.º de enero de 1953 hasta la fecha del presente acuerdo.

Tercero.—Dicha información deberá contener un proyecto de financiamiento del programa, y la especificación, según el caso, del origen de fondos, determinando si los recursos provienen del presupuesto, de emisión de bonos u otros valores, de créditos internacionales, etc.

Cuarto.—Para facilitar la labor que deberá desarrollarse, las dependencias de Estado que se indican proporcionarán al empleado o empleados que envíe la Secretaría de Hacienda los datos, trabajos e informes necesarios.

Quinto.—Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal deberán de proporcionar iguales informaciones y prestar las mismas facilidades a la Secretaría de Hacienda, a cuyo efecto ésta ejercitará las facultades que la Ley para el Control de Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal le otorga, conforme lo dispone el decreto de fecha 6 de diciembre de 1949, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 del mismo mes y año.

Sexto.—Una vez obtenidos los programas individuales de inversión de las dependencias de Estado, de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal, las Secretarías de Hacienda y Economía presentarán a la consideración del Ejecutivo a mi cargo un programa coordinado de inversiones.

Séptimo.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente de la República, ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO CARRILLO FLORES.—Rúbrica.—El Secretario de Economía, GILBERTO LOYO.—Rúbrica.

DECRETO que modifica la Tarifa del Impuesto General de Importación y su vocabulario. (Monoceldas de Pilas Secas).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que conceden al Ejecutivo a mi cargo los artículos 70. y 90. de la Ley de Ingresos de la Federación para... 1953, de acuerdo con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO :

Artículo Único.—Se modifican la Tarifa del Impuesto General de Importación y su Vocabulario, con las alteraciones, adiciones y supresiones que aparecen en las fracciones, números estadísticos y cuadros clasificadores siguientes:

TARIFA :

8.—Máquinas, Aparatos y Herramientas para la agricultura, la industria, la minería y las artes y sus partes sueltas y piezas de refacción.

81.—Máquinas generadoras, transformadoras y acumuladoras de fuerza.

810.—Generadoras.

8104.—Pilas eléctricas.

8.10.42.—Monoceldas de pilas secas, de tipo plano, aisladas o superpuestas, cuando cada celda mida hasta doce milímetros de espesor y hasta 7 centímetros por cualquiera de sus lados, para la fabricación de pilas eléctricas.—K.L. \$0.30 más 10%.

VOCABULARIO :

81042-1.—Monoceldas de pilas secas de tipo plano, aisladas o superpuestas, cuando cada celda mida hasta doce milímetros de espesor y hasta 7 centímetros por cualquiera de sus lados para la fabricación de pilas eléctricas.

Artículo Transitorio.—El presente decreto entrará en vigor siete días después de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial de la Federación, y a la mercancía que se compruebe plenamente haber sido embarcada por vía marítima antes de esa fecha de publicación se apli-

carán las cuotas anteriores, o sea las actualmente vigentes, cuando favorezcan al importador.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, D. F., a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y tres.—ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO CARRILLO FLORES.—Rúbrica.

DECRETO que modifica la tarifa del Impuesto General de importación y su vocabulario. (Papel o cartón preparados especialmente para reflejar rayos luminosos).

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Presidencia de la República.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que conceden al Ejecutivo a mi cargo los artículos 78. y 90. de la Ley de Ingresos de la Federación para 1953, de acuerdo con el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo Unico.—Se modifican la Tarifa del Impuesto General de Importación y su Vocabulario, con las alteraciones, adiciones y supresiones que aparecen en la fracción y números estadísticos siguientes:

TARIFA:

- 7.—Productos de diversas industrias.
- 75.—Papel o cartón y sus manufacturas.
- 753.—Otros papeles.
- 7533.—Para usos comerciales e industriales.
- 7.53.31.—Papel o cartón de color uniforme preparado especialmente para reflejar los rayos luminosos.—K.L. \$0.15 más 5%.

VOCABULARIO:

- 75331-2.—Cartón de color uniforme preparado para reflejar los rayos luminosos.

75-331-1Papel de color uniforme preparado especialmente para reflejar los rayos luminosos.

Artículo Transitorio.—El presente decreto entrará en vigor siete días después de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y a la mercancía que se compruebe haber sido embarcada por vía marítima antes de esa fecha de publicación se aplicarán las cuotas anteriores, o sea las actualmente vigentes, cuando favorezcan al importador.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para su debida publicación y observancia, expido el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F., a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—ADOLFO RUIZ CORTINES.—Rúbrica.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, ANTONIO CARRILLO FLORES.—Rúbrica.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10., 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40., fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA

Usted facilita las medidas de prevención social, para evitar accidentes y enfermedades, cuando contribuye con la estadística, avisando al Registro Civil sobre los casos de nacimiento o defunción que ocurran entre los suyos.

Todas las personas están igualmente expuestas a los accidentes o enfermedades, a menos que la sociedad cuente con la protección que reporta el aprovechamiento de las estadísticas sobre mortalidad. Avise inmediatamente al Registro Civil, cuando ocurra una defunción entre los suyos.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-1813

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CALNALI, HGO.**

A V I S O .

Calidad mostrenca encuéntrase corral consejo ésta, yegua retinta sin fierro ni marcas, tres años edad.

Publíquese tres veces Periódico Oficial Estado. Villa de Calnali, Hgo., 4 de julio de 1953.—El Presidente Municipal, LEONCIO SAMANIEGO C.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Villa de Calnali, Hgo.—Derechos enterados, julio 6 de 1953.—Recibido, julio 14 de 1953.

5-1858

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
TOLCAYUCA, HGO.**

A V I S O .

A disposición de esta Presidencia, encuéntrase calidad mostrenco una YEGUA colorada como de 8 años de edad, señas y fierros obran en expediente respectivo.

Publíquese Periódico Oficial Estado, tres veces consecutivas.

Tolcayuca, Hgo., a 15 de julio de 1953.—El Presidente Municipal, GILDARDO GUTIERREZ E.—Rúbrica.

3—3

Recaudación de Rentas.—Tolcayuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 15 de 1953.—Recibido, julio 15 de 1953.

5-1862

**JUZGADO CONCILIADOR
METEPEC, HGO.**

E D I C T O .

PRIMO GOMEZ CARVAJAL, promovió diligencia de Información Adperpetuam, acreditando derechos posesión predio rústico en términos de esta Cabeza.

Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado co-

nocimiento interesados y en El Observador de Pachuca. Linderos constan expediente.

Metepec, Hgo., 10 de julio de 1953.—El Secretario, J. JESUS HERNANDEZ APAN.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Metepec, Hgo.—Derechos enterados, julio 20 de 1953.—Recibido, julio 21 de 1953.

5-1869

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

El veinticuatro de mayo presente año, se radicó este Juzgado Juicio Intestamentario GONZALO TAPIA, habiéndolo denunciado su hermano Leocadio Tapia. Convócase personas considérense igual o mejor derecho comparezcan a deducirlo, dentro cuarenta días después última publicación Periódico Oficial Estado, donde aparecerá dos veces consecutivas siete en siete días así como en los parajes públicos y lugar fallecimiento intestado.

Para su publicación por dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Actopan, Hgo., a 11 de julio de 1953.—El Secretario, ROBERTO L. GARCIA R.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 21 de 1953.—Recibido, julio 24 de 1953.

5-1874

**JUZGADO CONCILIADOR.
ZIMAPAN, HGO.**

E D I C T O .

J. MERCED RELLO, promovió Diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción positiva de una porción de tierra ubicada en el pueblo de San Pedro de este Municipio denominada CASCO DE LA EX-HACIENDA DE LA ESTANCIA, consta inscrita fiscalmente a nombre del señor Pedro Rello. Linderos, colindancias, obran expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y El Observador, se edita Ciudad Pachuca, conocimiento interesados.

Zimapan, Hgo., mayo 20 de 1953.—El Secretario, AGUSTIN AGUIRRE.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Zimapan, Hgo.—Derechos enterados, mayo 20 de 1953.—Recibido, julio 24 de 1953.

5-1880

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXIMIQUILPAN, HGO.

E D I C T O .

JUSTINO GONZALEZ promueve diligencias Información Ad-perpetuam objeto adquirir, prescripción positiva, predio rústico sin nombre, ubicado Barrio Cortijo este Municipio. Medidas y linderos obrañ en expediente respectivo.

Publicarase este aviso dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación de Pachuca, Hgo., convocando personas considérense con derecho se presenten deducirlo dentro tres días después última publicación primero mencionados periódicos.

Iximiquilpan, Hgo., julio 20 de 1953.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Iximiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, julio 21 de 1953.—Recibido, julio 24 de 1953.

5-1883

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
METZTITLAN, HGO.

E D I C T O .

Filiberto Severiano Sánchez promueve diligencias información testimonial, justificar posesión y propiedad sobre inmuebles Totolcuilaco, La Puerta y La Cruz, ubicados Jilo, Municipio Eloxochitlán, este Distrito. Dimensiones y colindantes, obran expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Metztitlán, Hgo., julio 21 de 1953.—El Secretario, LUIS ORTEGA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Metztitlán, Hgo.—Derechos enterados, julio 21 de 1953.—Recibido, julio 24 de 1953.

5-1922

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA HGO.

E D I C T O .

En el juicio Ejecutivo Civil promovido por Mario Monroy contra Eulalio Pérez, pago pesos, Ciudadano Juez de los autos señor Licenciado Rodolfo López Ga-

lio, por auto veinte julio año en curso señaló las once horas del día catorce de agosto próximo, para que tuviera lugar almoneda remate inmueble embargado al demandado, ubicado Municipio Atitalaquia, esta jurisdicción, denominado EL ZAUZ, con superficie de dos hectáreas, veintitrés áreas y treinta y siete centiáreas, cuyo predio señalaron Peritos un valor de \$11,168.50 once mil ciento sesenta y ocho pesos, cincuenta centavos. Sirve de base almoneda valor pericial, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes avalúo. Lo que se hace saber público, cumplimiento la Ley y solicitando postores.

Tula de Allende, Hgo., a 23 de julio de 1953.—El C. Secretario del Juzgado de Primera Instancia, ENRIQUE ANGELES QUIJADA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 24 de 1953.—Recibido, julio 24 de 1953.

5-1884

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAM, HGO.

R E M A T E .

En el juicio ejecutivo mercantil seguido este Juzgado por señor OLALLO TORRES contra señor CUTBERTO LOPEZ VERA, ha mandádose convocar postores para remate casa número 25 calle Victoria esta ciudad, fijándose para diligencia las 11 horas décimo día hábil siguiente al de última publicación este edicto Periódico Oficial del Estado en el que aparecerá 3 veces de nueve en nueve días; así como en Renovación edítase ciudad Pachuca. Servirá de base las dos terceras partes de \$16,000.00 dieciseis mil pesos, importe del avalúo. Dimensiones y linderos dicha casa, obran expediente relativo.

Apam, Hgo., a 20 de julio de 1953.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, julio 22 de 1953.—Recibido, julio 25 de 1953.

5-1901

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TLANCHINOL, HGO.

A V I S O .

Encuétrase esta Presidencia Municipal, calidad mostrenco, un macho color prieto, como de 18 años de edad, valuado por peritos \$50.00. Señas y fierros constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial, Estado, cumplimiento prescripciones legales.

Tlanchinol, Hgo., julio 20 de 1953.—El Presidente Municipal Constitucional, PEDRO F. RIVERA.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas, Tlanchinol, Hgo.—Derechos enterados, julio 21 de 1953.—Recibido, julio 25 de 1953.

5-1923

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

Ignacia Moreno, promovió diligencias información testimonial para acreditar derechos de propiedad por prescripción del terreno Milpa Larga, en Eroca, Linda norte: Apolonia Mendoza; oriente Isidro Moreno, Sur, Vicente Santillán y poniente Vicente Santillán.

Se hace saber a interesados para efectos legales.

Actopan, Hgo., 21 de julio de 1953.—El Secretario ROBERTO L. GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 24 de 1953.—Recibido, julio 27 de 1953.

5-1924

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

Margarita Moreno, promovió diligencias información adperpetuam, para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción del terreno El Sor do o Providencia, en Eroca, linda norte: Marcos Moreno; oriente Luis Cerón; Sur Luis Cerón; y poniente Coral Alvarez de Ramírez.

Se convoca a interesados para hacer valer sus derechos.

Para su publicación por dos veces en Periódico Oficial del Estado y El Observador.

Actopan, Hgo., 21 de julio de 1953.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 24 de 1953.—Recibido, julio 27 de 1953.

5-1933

JUZGADO CONCILIADOR
NOPALA DE VILLAGRAN, HGO.

E D I C T O .

J. GUADALUPE URIBE PEREZ, promovió en este Juzgado, diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para probar derechos de posesión y propiedad, prescripción positiva, del predio urbano sin nombre ubicado en la Avenida Vicente Villagrán, sin número en este pueblo. Medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

En cumplimiento artículo 3029 del Código Civil, publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., a 17 de julio de 1953.—El Secretario, ALFONSO GARCIA TREJO.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Nopala de Villagrán, Hgo.—Derechos enterados, julio 24 de 1953.—Recibido, julio 28 de 1953.

5-1940

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

En el juicio ejecutivo mercantil, promovido por Angel Bonfil, contra Enedino Salas, el C. Juez acordó se anuncie la venta en pública subasta de una casa embargada ubicada en Pozo Grande, consta de tres piezas y patio que mide al norte 20 metros y linda con Atilano Azpeitia finado; oriente, 40 metros con Epifanio Díaz; sur veinte metros Enrique Montúfar; y poniente 40 metros con Pedro Villeda, siendo postura legal, la cantidad de mil pesos y se señalaron las once horas del veintiocho de agosto próximo en el local del Juzgado. Se convocan postores.

Actopan, Hgo., veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 27 de 1953.—Recibido, julio 28 de 1953.

5-1943

JUZGADO CONCILIADOR
HUEHUETLA, HGO.

E D I C T O .

Teófilo Huerta, ha promovido este Juzgado Diligencias Información Adperpetuam, para acreditar pres

cripeión positiva predio rústico LA CUEVA ubicado San Guillermo este Municipio, medidas, colindancias obran expediente respectivo. Publíquese dos veces Periódico Oficial Estado.

Huehuetla, Hgo., julio 20 de 1953.—El Secretario DOMINGO C. MONTES.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Huehuetla, Hgo.—Derechos enterados, julio 20 de 1953.—Recibido, julio 28 de 1953.

5-1952

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

Gladira Mendoza, promovió diligencias información adperpetuam, para justificar derechos de posesión y propiedad por prescripción de una casa y el terreno La Calavera, ubicados en Tornacuxtla.

Se convoca a interesados esos predios, para que hagan valer sus derechos.

Para su publicación por dos veces en los Periódicos Oficial del Estado y El Observador de Pachuca.

Actopan, Hgo., 16 de julio de 1953.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 28 de 1953.—Recibido, julio 30 de 1953.

5-1971

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O .

HERMELINDO CALLEJAS, promovió diligencias información adperpetuam sobre el predio El Durazno, sito en San Antonio Zaragoza, linda: Norte Tiburcio Hernández; Sur, Pablo Hernández, Oriente, José Hernández; y Poniente, Lorenzo Mendoza.

Se publicará dos veces consecutivas en Periódico Oficial y El Observador. Convócase a quienes se crean con derecho.

Actopan, Hgo., 6 de julio de 1953.—El Secretario, ROBERTO GARCIA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, julio 30 de 1953.—Recibido, julio 30 de 1953.

5-1975

RECAUDACION DE RENTAS
ZEMPOALA, HGO.

A V I S O .

TERCERA ALMONEDA

Se convoca postores para la tercera Almoneda de Remate del predio rústico denominado SAN JOSE EL FRESNO" ubicado en el Pueblo de San Agustín Zapotlán de este Municipio, embargado a la Sra. Evangelina Olvera Vda. de Bautista, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado, cuyo acto tendrá lugar en el Despacho de esta Oficina, el día 26 del presente mes, a las 10 horas; en el concepto de que serán posturas admisibles las que se presenten con tal arreglo a la Ley y cubran las tres cuartas partes de la cantidad de \$3,645.81, una vez hecha la deducción del 10%.

Zempoala, Hgo., a 8 de junio de 1953.—El Recaudador de Rentas, FELIPE RAMIREZ RIOS.—Rúbrica. 1—1

Recaudación de Rentas.—Zempoala, Hgo.—Derechos enterados, junio 12 de 1953.—Recibido, julio 31 de 1953.

5-1984

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

JUAN HERNANDEZ, promovió INFORMACION ad-perpetuam dominio, solicitando decláresele propietario PRESCRIPCION positiva, predio rústico BOXTHA, sito JONACAPA, este Municipio. Medidas y colindancias constan EXPEDIENTE.

Publíquese DOS VECES consecutivas Periódico OFICIAL y RENOVACION.

Huichapan, Hgo., a 24 de julio de 1953.—El Secretario, MARCOS ANZURES TORRES.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, julio 30 de 1953.—Recibido, agosto 1o. de 1953.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.